

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 8 del acta de la sesión 5569-2012, celebrada el 7 de noviembre del 2012,

considerando que:

1. La Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) solicitó al Banco Central de Costa Rica, mediante nota PE-589-2012 del 3 de setiembre del 2012, la autorización para la formalización de una operación de endeudamiento para financiar el proyecto de inversión pública denominado: *Adquisición de equipo de carga y descarga de contenedores y lancha de pilotaje para el Muelle de Moín*, por un monto de US\$14.060.000.
2. El artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, establece que, cuando el Gobierno o las instituciones públicas intenten contratar empréstitos en el extranjero, deberán solicitar el dictamen del Banco Central. Asimismo, el artículo 7 de la Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros, Ley 7010, establece que, cuando las instituciones públicas requieren financiamiento, también deben someter el proyecto respectivo a consideración del Banco Central de Costa Rica.
3. El inciso d), artículo 3, de la Ley Orgánica del Banco Central dispone como una de las funciones esenciales de la Institución el ser consejero y banco-cajero del Estado.
4. No se identifican implicaciones de este eventual financiamiento sobre los medios de pago, dado que la operación implica un financiamiento donde no media la entrega de recursos financieros.
5. La operación de financiamiento no provocaría desvíos importantes sobre el resultado de la cuenta corriente de la balanza de pagos ni sobre la situación de endeudamiento externo del sector público; tampoco generaría presiones significativas sobre el mercado cambiario.
6. La entrada en operación del equipo portuario que se planea adquirir con este financiamiento, producirá una mejora en el resultado financiero de JAPDEVA, en la actualidad deficitario, lo cual le permitirá atender el servicio de la nueva deuda.
7. Dadas las condiciones prevalecientes en los mercados financieros local e internacional y las condiciones financieras bajo las cuales otros entes del sector público han realizado operaciones de licitación con financiamiento, el parámetro de tasa de interés efectiva máxima utilizado por JAPDEVA es elevado.

dispuso en firme:

1. Emitir dictamen positivo del Banco Central de Costa Rica para que la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) contrate una operación de endeudamiento mediante la figura de *licitación con financiamiento*, para financiar el proyecto de inversión *Adquisición de equipo de carga y descarga de contenedores y lancha de pilotaje para el Muelle de Moín*, por un monto de US\$14.060.000.
2. Esta autorización se extiende desde la perspectiva de las competencias asignadas por la legislación costarricense al Banco Central de Costa Rica, específicamente lo dispuesto en el artículo 106 de su Ley Orgánica y el artículo 7 de la Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros.
3. Recomendar a JAPDEVA que revise a la baja el parámetro del máximo de tasa de interés efectiva que incluirá como parte de las características del cartel de licitación. Lo anterior por cuanto éste es oneroso, tanto en términos de las condiciones prevalecientes en los mercados financieros local e internacional, como de las condiciones financieras en las cuales otras entidades públicas han realizado operaciones de licitación con financiamiento.